

INFORME SECRETARIAL. Hoy, veinticuatro (24) de octubre de 2022, al despacho del Señor Juez Proceso VERBAL Declarativo por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO 157624089001 2022-00004, para fijar fecha y hora a fin de tratar lo reglado en los arts. 372 y 373 del C.G.P. Pasa al día siguiente hábil para PROVEER.

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario

Interlocutorio civil



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Promiscuo Municipal de Sora– Boyacá

Sora, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA AGRARIA RURAL. MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO	157624089001 2022-00004 00
DEMANDANTE	EMILIANO ROJAS REYES C.C. 1.160.297 de Sora.
DEMANDADOS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE CENON CÁRDENAS ROJAS. HEREDEROS DETERMINADOS DE BERENICE ROJAS REYES Y OTROS. Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto y verificado el expediente digital con el informe secretarial; que se encuentra pendiente desarrollar la audiencia establecida en el artículo 372 del CGP, que se ha cumplido con el principio constitucional de la publicidad para la actuación, según lo ordenado en el auto admisorio de la demanda en forma propuesta; adosándose además medio de conocimiento para la probar la existencia de titulares de derecho real de dominio, procedente de autoridad competente; esta agencia judicial

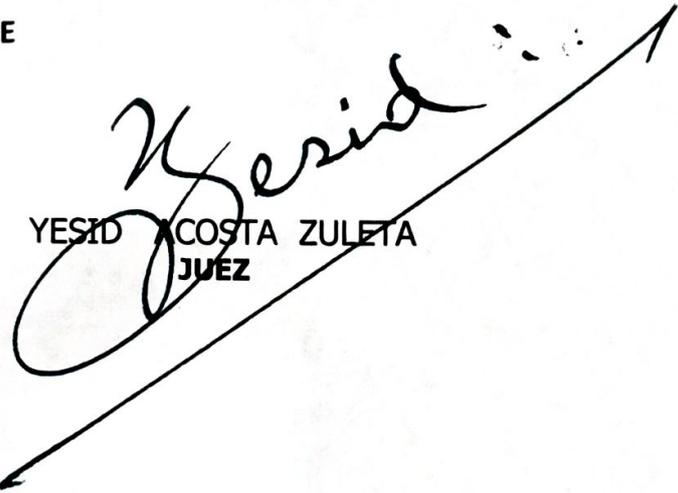
RESUELVE:

- 1.- Señalar el día cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las 9:00 A.M.; con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del C.G.P.
2. Se le recuerda al accionante EMILIANO ROJAS REYES y a sus apoderados principal y suplente inscritos, las consecuencias por su inasistencia injustificada que configuran declarar terminado el proceso.

3. Se les recuerda a todas las partes obrantes en esta actuación, a los apoderados, que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., es su deber: "...Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para **interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de esta, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder...**".

4. En esta audiencia que se iniciará presencialmente en la sede del juzgado, en sala destinada para tal fin, se intentará proferir sentencia de instancia que en derecho corresponda; por lo cual se ordena, complementariamente, que se remita citación oportuna al accionante, al perito y a la curaduría ad-litem obrantes en la actuación, a las personas que van a rendir testimonios. Con el fin de verificar y decidir la *causa petendi* propuesta, repetimos, con la práctica de inspección judicial obligatoria al predio codiciado en el libelo propuesto. Se advierte sobre protocolos de bioseguridad para la realización de esta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YESID ACOSTA ZULETA
JUEZ